



Tribunal
de lo Administrativo

Carolina Campa



Tribunal
de lo Administrativo

MM

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:35 diez horas con treinta y cinco minutos, del día 10 diez de Septiembre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Primera (LXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

Handwritten signature/initials on the left margin.

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Sexagésima** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **21 veintiún proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Sexagésima Segunda** Sesión Ordinaria. (25 veinticinco proyectos de Apelación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:



- HORACIO LEON HERNANDEZ
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

Handwritten number '2' at the bottom left.



Tribunal de lo Administrativo
 El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Sexagésima Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sesión, aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Sexagésima Sesión Ordinaria.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **31 treinta y un proyectos, 16 recursos de reclamación y 15 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **21 veintiún proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 415/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2012, promovido por "Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A. DE C.V.", en contra del Presidente Municipal, Comisión de Desarrollo Urbano del Cabildo, Titular de la Gaceta Municipal, Todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



Tribunal
de Administración

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Magistrado Presidente: previo a ello es necesario por parte de la Presidencia para someter a votación los primeros dos asuntos, saber si ya está resuelta la recusación que se hizo valer en contra del Magistrado Laurentino López Villaseñor y si tienen los expediente a la mano, cuyo juicio de origen tengo entendido no son de la Quinta Sala éstos, de hecho déjenme decirles que estos autos fueron una suspensión contra la suspensión de los autos que había en la Cuarta Sala y la Quinta, esta fue una contra suspensión de la suspensión que ya existía, entonces significa que en los autos de la Cuarta y la Quinta Sala que están acumulados, está concedida la suspensión en contra, como Tercero Interesado de Inmobiliaria Barragán y desde luego en contra de las autoridades demandadas, aquí en este procedimiento en la Sexta Sala lo que hacen es que viene el Tercero Interesado ya como actor y pide la suspensión contra la suspensión que habíamos otorgado. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero ¿no es contra los Planes Parciales nuevos?, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, ese es el recurso jurídico que utilizaron para esa cuestión, cuando aparece una nota donde se pretende hacer una variación al uso de suelo que tiene que ver con el subdistrito urbano 4 que tiene que ver con un tema donde un Juez de Distrito en una suspensión dio por entendido al Ayuntamiento de Zapopan que todas las obras en ese subdistrito urbano quedaban suspendidas, desde el Bajío hasta Tesistán y todos los fraccionadores de esa zona de periférico, Las Lomas, Berona, Solares, todos ellos tuvieron el problema de que si estaban por obtener la habitabilidad dijeron que no, entonces por virtud de esa nota, lo que hace inmobiliaria Cornejo es presentar esas demandas y solicitar la suspensión contra la suspensión que habíamos otorgado pero bajo el argumento de que era en contra de los Planes, cuando lo que pretendían con eso era liberar las Villas Panamericanas y proceder a la venta y enajenación de las mismas en base a esta suspensión. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** ¿a quién le concedieron ese amparo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, fue una suspensión que le dieron a la familia Vázquez, pero ellos mismos se dieron el tiro porque no pudieron construir tampoco sus obras, quiero decir que está el antecedente, cosa extraña, el Ayuntamiento se va a la revisión y ganó la revisión en el Colegiado, revocaron la suspensión a los Vázquez, es que ellos pidieron nada más en una zona que está aledaña a Las Lomas, querían construir que porque iban a romper con el uso de suelo que ellos tienen que es H1 residencial, entonces cuando promueven el amparo el Juez de Distrito dice se suspende el Plan de Desarrollo del subdistrito 4 de Zapopan, entonces agarraron como 500 hectáreas por decirlo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pero inmobiliaria Cornejo no hay antecedente de que se le hubiera otorgado suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, el problema es que el subdistrito ese, el 4 inicia si mal no recuerdo desde Avenida Guadalupe o desde Avenida Mariano Otero, porque incluso se afectó la zona del ingreso a la Primavera y desde ahí todo el periférico, lo que es El Bajío hasta Tesistán, incluso hasta el TEC de Monterrey se vio involucrado con una obra que estaba realizando fueron y se la suspendieron, por virtud de esa suspensión que todo mundo la entendió generalizada, incluso hubo un programa donde el Procurador se subió al tema y dijo que había sido un abuso del Juez Federal, que debía estar en la cárcel, muy beligerante el tema, y en la revisión el Ayuntamiento lo gana, entonces ellos a la par se vienen con este procedimiento, buscando que con esta



Tribunal de lo Administrativo de Villalobos, Jalisco, en Villalobos, Jalisco y por eso lo presentan, porque realmente es lo que ellos pretendían, la aplicación de Planes Parciales no sufrieron modificación en El Bajío, aquí la excusa es contra el expediente 438/2011. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: estaban involucrados 77/2011 Segunda, 424/2011 de la Quinta y 82/2011 de la Cuarta Sala, tengo entendido que en esos se les otorga la suspensión, no recuerdo de este. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: yo en estos expedientes si pediría si consiguen los autos originales con todo y los documentos fundatorios. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no es contra admisión, es contra la medida cautelar ¿no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: uno es contra la admisión de la demanda por considerar que es un auto procedimental y el de la ampliación, no recuerdo que argumenta la autoridad, pero son dos autos diferentes. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: quieres los autos originales, entonces es el 413/2012. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se si sobre este expediente existe recusación con causa del Magistrado Laurentino, pero si están de acuerdo en lo que traen los autos originales de la Sala de origen y los documentos fundatorios, quedan pendientes de votar los asuntos 415/2013 y 416/2013 hasta en tanto no se revisen los autos originales de la Sexta Sala, Secretario nos da cuenta con el asunto listado con el número 3 tres por favor.

Patricia Campos

Armando García Estrada

VLM

AM

RECLAMACIÓN 608/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2012, promovido por María Sahagún Zúñiga, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 611/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2012, promovido por Intermediación Publicitaria, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.



Patricia Campos González

RECLAMACIÓN 427/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2013, promovido por "Desarrollo Turístico las Amapas", S.A. de C.V., en contra del Secretario del Medio ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **427/2013.**

RECLAMACIÓN 649/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2013, promovido por Félix Galindo Brabo, en contra del Director Jurídico y Encargado del Escuadrón de Guardia, ambos Adscritos a La Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **649/2013.**

RECLAMACIÓN 708/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2013, promovido por Blanca Lorena Cruz Muñoz, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto,** para modificar el auto recurrido toda vez que en el auto de admisión se requirió a la autoridad para que junto con la contestación de demanda



Tribunal de lo Administrativo

documentos de que se duele la actora con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondría una multa, al contestar la demanda la autoridad omitió exhibir los documentos que le fueron requeridos, por lo tanto el auto en el que se le tuvo por contestada la demanda, debió haber hecho efectivo el apercibimiento con la imposición de la multa, volverle a requerir por los documentos y no darle a la actora el término para la ampliación de la demanda, por lo tanto deberá modificarse en ese sentido el auto impugnado.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y la Magistrada Patricia Campos González)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido estoy en el fondo a favor de confirmar la resolución, solo en contra de la motivación por el sesgo que da el proyecto, lo que yo quiero resaltar es que en el caso particular no existe agravio sobre ese rubro en cuanto a que deba sancionarse el aspecto de la imposición de la multa que eso no beneficia y menos le perjudica al oferente de la prueba, por otro lado existe un auto con posterioridad que consta en la admisión del Recurso de Reclamación, donde ordena requerir nuevamente a la autoridad para que exhiba las pruebas y con esto confirmo mi tesis que he sustentado siempre en este Pleno, ¿de dónde nace el fundamento que nunca he encontrado ni como Tesis aislada, que el requerimiento de las pruebas sea al momento de contestar la demanda por un valor universal?, el derecho de contestar una demanda es discrecional de la autoridad demandada, no está obligada a venir a contestar, ¿en qué cabeza cabe estar requiriendo para que cuando conteste exhiba las pruebas?, cuando además el término, fíjense nada más en estas inequidades en los términos procesales que tenemos, por ley, el requerimiento tiene que ser dependiendo de la naturaleza, de 3 días que en este caso sería de pruebas o de 5, pero no veo donde está el fundamento para que en 10 días venga a exhibir los documentos probatorios, no existe entonces se le dice cuanto contestes demanda, mejor digámosle en los autos, te obligo a contestar demanda y te requiero para que cuando la contestes exhibas los documentos, porque no existe ninguna disposición Constitucional de convencionalidad, de control difuso que obligue a alguien a venir a juicio, a nadie le obliga, entonces ahora resulta que por el hecho de que al contestar la demanda la Sala no se pronunció sobre un error que provoca la Sala, porque aquí también somos un Tribunal interesantísimo, que quien da lugar al error es que lo aprovecha en su beneficio, si quien da lugar al error es la propia Sala cuando dice al contestar y luego después quiere sancionarlo porque no exhibe los documentos, pues porque de origen están mal requeridos los documentos, porque cuando ya está contestada la demanda y es una prueba que no se ha desahogado ¿dan 10 días para requerir los documentos o cuántos días dan?, pues

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and several initials.



Tribunal de lo Administrativo

es la situación, por eso yo creo que no existe ninguna violación al procedimiento y ya nada más en la motivación estaría en contrario porque para mí éste debió de haber sido el abordaje para la temática en el Recurso de Reclamación, por eso en el fondo estoy a favor de que se confirme el auto y solo en contra de la motivación. (voto corregido para quedar en contra en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y la Magistrada Patricia Campos González)

Armando García Estrada

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que requieren a la autoridad para que exhiba las infracciones impugnadas, no las envían y recae un acuerdo donde se le permite la ampliación de la demanda, ¿respecto de que?, si no las ha acompañado todavía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si lo ví, es que no existe agravio, nosotros estamos aquí casi reestructurándole la demanda al actor, fíjense como es la situación, un error provoca otro error, esa es la situación, recuerdo una situación donde por cierto es un voto del Magistrado Víctor Manuel y del Magistrado Laurentino, hay un asunto no se si recuerden, que viene en un amparo que tenemos que resolver espero el próximo jueves, donde hace ese razonamiento el Juez de Distrito, pero fíjense a donde va, se promueve la negativa ficta en la Sala, la autoridad no contesta la demanda, se declara la rebeldía, y luego va la autoridad y notifica al actor en su domicilio particular y contesta, por virtud por esa notificación que recibe, él viene y dice, oye como ya tengo conocimiento de cual era el sentido del acto de la negativa, ahora vengo a ampliar la demanda contra esto que recibí, pero fuera de juicio, nosotros aquí dijimos que no porque no forma parte del juicio, no se contestó la demanda y como vamos a traer documentos que no fueron materia del procedimiento, se vota y con el voto en contra que mencioné, se va al amparo y el Juez de Distrito hace un razonamiento muy interesante que dice, en materia Administrativa, aún los documentos que no formen parte del juicio, si los recibe fuera de juicio y luego la parte los incorpora, son documentos que debes valorar y resolver en sentencia, esto me parece terrible. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ese es un asunto viejo, todas las ampliaciones en materia Administrativa en amparo, puede hacerlo de la vista de los documentos que te enteres o te acompañen. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: espérame, no compareció a juicio, la contestación fue fuera de juicio, el oficio fue y se lo llevo a su casa, en base eso dice, cuando yo lo recibí cuento 10 días y amplió mi demanda, pero ¿que requerimiento hubo en la Sala para ampliar?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo sé, pero eso es lo que está imperando desde hace 10 años para acá, si me la pasaba haciendo las ampliaciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: incluso existe una frase en el acuerdo del 25 de junio de la Sala donde dice, toda vez que la autoridad no exhibió los documentos que le fueron requeridos y los mandó al caño, esa es la expresión, ¿si la leyeron?, digo.

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno 708/2013, en el fondo hay dos votos a favor de confirmar y dos votos a favor de modificar, creo que es el mismo sentido del Magistrado Víctor y la Magistrada Patricia Campos ¿no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: porque en el caso no obstante que la autoridad no allegó las resoluciones



Tribunal
de lo Administrativo

abrió la etapa de la ampliación de la demanda, entonces si no hay elementos, debo pensar que el día de mañana que la autoridad haga caso a ese nuevo requerimiento y acompañe los documentos que son las resoluciones impugnadas, ya no se va admitir la ampliación porque se le dio la oportunidad antes "de". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, fíjense como los asuntos que parecen mas simples nos representan gran complejidad solo por la falta de atención de los acuerdos en las Salas, es terrible, empezando por la Cuarta, EL PROBLEMA ES que también en las copias que remite no viene que es lo que acompañó a la contestación, porque habla del ofrecimiento de pruebas. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: dice los documentos de la actuación, no las ofrece la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues sería en el voto de ustedes, para los efectos de modificar el auto, de solo tener por contestada la demanda y previo a concederle el derecho para la ampliación a la demanda, requerir nuevamente a la autoridad para que exhiba los documentos que ofreció la parte actora y que fueron requeridos en el emplazamiento y que además se le imponga la multa, entonces el auto del 28 de mayo es el que quedaría modificado, el problema es que no existe agravio, es una violación del procedimiento. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es que se va por lo de los documentos pero ese es el efecto, modificar para que se requiera por los documentos y quitar lo de la ampliación. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: hasta que la parte actora las conozca. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo voy a modificar mi voto y estaría en contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Víctor y la Magistrada Patricia Campos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo también señor Presidente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces con 4 votos en contra se turna para engrose, para efectos de modificar el auto del 28 de mayo del año 2013, para tener por contestada la demanda, requerir por la exhibición de las pruebas para que una vez que se exhiban se conceda el derecho a la ampliación de la demanda y además se imponga la sanción que ordenó el auto de admisión cuando hizo el requerimiento de esas pruebas, para que anoten en el engrose y se concreten nada mas a eso, porque escriben un millón de palabras y no dicen nada, nada más digan el tema concreto como se escucha, por favor.

Patricia Campos González

Victor Manuel León Figueroa

Laurentino López Villaseñor

Armando García Estrada

RECLAMACIÓN 710/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2013, promovido por Administradora de Inmuebles del Centro, S.A. de C.V., en contra del Ejecutor Fiscal Número 566 de la Tesorería Municipal y al Director de Ingresos, ambos Dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Calvin Cepeda

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 710/2013.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 449/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2013, promovido por Operadora Punto V, S.A. de C.V., en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí el tema fundamental estriba en el análisis de los actos impugnados y el resolver sobre su definitividad, en los autos originales viene lo mismo y se reclama una orden verbal y una orden de visita, una orden verbal de clausura y una orden de visita o mal llamada orden de visita porque estoy viendo que nada más es un apercibimiento sin ningún fundamento, casi sin ninguna motivación, pero hay una disposición que es la orden verbal y sobre esa no se presta mayor interés ni en la demanda de origen, ni en el auto de origen ni en el proyecto, eso si merecería hacer algún comentario y respecto del apercibimiento yo creo que se van por el lado de lo que es una orden de visita y de que no son impugnables, situación totalmente distinta porque no es una orden de visita y aquí en

Armando García Estrada



Patricia Campos

Tribunal
de lo Administrativo

ha asumido en la mayoría de los casos que las órdenes de visita son impugnables cuando se consideran en sus elementos de legalidad y pueden estar generando de origen, un acto de molestia al particular, pero se van por otro lado porque no es una orden de visita, es un apercibimiento el que está aquí, es casi un volante con un número de folio donde le dicen, saca tu licencia para la ampliación de la extensión de horario, pasa la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en el horario autorizado y de hacer caso omiso se procederá conforme al Reglamento, casi es un volante no es orden de visita, es como un recordatorio, que ni siquiera se entrega porque dice que se niega a firmar, el le llama orden de visita porque tiene el mismo número de folio, dice orden de visita 46114 y el apercibimiento al que me refería hace un rato es 46114, o sea, el actor le llama orden de visita y no podemos nosotros irnos como si fuera orden de visita que no es, ya en el proyecto, respecto de la orden verbal, creo que a priori, no podemos decir que no es un acto impugnabile, porque si es un acto impugnabile y ya será materia del juicio el que se demuestre o no.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **449/2013**, alguno de los Magistrados desea citar el sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** haber si estamos de acuerdo, aquí hay dos elementos, una que dice que es una orden verbal de clausura y otra de la actitud de la autoridad de seguir levantando actas, no se si ustedes consideren preciso requerir para que aclare en este punto y por lo que respecta a la orden de visita, señalar que no es tal sino que refiere a un mero apercibimiento para que tramite su licencia de ampliación de horario y en este si estaría de acuerdo que no hay ninguna implicación de sanción ni de acto de molestia porque solamente le hacen un recordatorio, en ese punto estoy de acuerdo en la no admisión pero por razones distintas no porque sea una orden de visita sino porque efectivamente no se desprende ningún carácter definitivo ni sanción o apercibimiento de sanción alguna al particular y en el primer caso pues no se si requiera aclarar o admitir por ese punto, yo lo pongo a su consideración. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** yo

Victor Manuel León Figueroa
Patricia Campos
Armando García Estrada
Horacio León Hernández
Alberto Barba Gómez



Tribunal de lo Administrativo

Quinto punto b

abulca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en cuanto al apercibimiento, para mí si le genera molestia porque le requiere que presente esa autorización de horas extraordinarias y dice de inmediato. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y que si no se aplicará el reglamento de forma genérica. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es un verdadero apercibimiento amenazante con consecuencias, entonces para mí si es un acto que puede ser impugnado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, partiendo de ese tenor, tendríamos que resolver también si fuera admisible por ese punto el tema relativo a la medida cautelar impetrada, donde exhibe una licencia. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: pero acompaña el permiso de las horas extras que está mencionando. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ¿cómo va el sentido del voto del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y cual es la diferencia con el del Magistrado Horacio León?, porque creo que va a haber contradicción. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, estoy tratando de afinarlo con el de él, porque es cierto que puede ser el acto impugnado solo hay que resolver sobre la medida. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: para mí se dejaría la medida en cuanto a concederle las horas extras que solicita. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y las pruebas ¿cómo le vamos a hacer?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: son todas diferentes las documentales, tiene licencia de restaurante bar discoteca, entonces ¿estamos de acuerdo Secretario?, para que se admita en sus términos, respecto de la medida cautelar nada mas para el efecto de que no se impida el ejercicio de su actividad amparada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ¿contra que actos se admitiría señor Secretario? para ver si es el mismo sentido. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: contra la orden verbal y el apercibimiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces sería para admitir solo en contra del acto que tiene que ver con el apercibimiento y la orden verbal de clausura, la admisión de todas las pruebas y ¿respecto de la medida cautelar?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para los efectos de que no se impida el ejercicio de su actividad en lo que está pagado en la propia licencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero ahí no existe concordancia porque el Magistrado Víctor no está de acuerdo en la medida cautelar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, dice que para que permanezcan las cosas como están, entonces precisando bien, como dice el Magistrado Horacio, que es únicamente para que se le permita explotar el giro en el horario que establece su licencia, no así en las 2 horas extras peticionadas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, su licencia no establece horario eh. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, no lo establece. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces el voto sería en contra y no a favor de conceder la medida cautelar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sería a favor de conceder la medida cautelar pero delimitada únicamente al horario que tiene permitido su licencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces ¿está identificado el sentido del engrose?, ya no habría diferencia en cuanto al horario porque no existe, ok, yo nada más pediría aquí en el caso concreto, que al elaborar el proyecto se tomara en consideración el tema de lo que se está planteando, por parte del Secretario de engroses, para no incurrir en cambios de criterios en el engrose, voy a comentar dos asuntos, donde una cosa fue lo que nos dijeron aquí y otra cosa es lo que dice el



Tribunal
de lo Administrativo

no sé si no se tome bien nota de lo que se dice o si a la hora de transcribir el Acta no aparece todo lo que consta y existe un problema que ya se verá en su momento, nada más entonces rogar para que el Secretario de engroses o la propia Secretaría recabe la reiteración del criterio jurídico que ahorita se acaba de comentar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una moción, cuando haya algún engrose, ¿porqué no le llaman al Secretario de engroses? Que sería una sola persona y que tome directamente nota y así quede plasmado con certeza que es lo que acordamos, porque acuérdense, lo que dijimos nosotros, otra persona lo interpreta, se la pasa a otra y al final de cuentas tiene una postura distinta y es una cuestión normal de los seres humanos, entonces me parece interesante, para que se tome nota en ese sentido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: existen testigos verdaderos de hechos falsos y testigos falsos de hechos verdaderos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo en la escuela hago unos ejercicios con mis alumnos, les cuento una versión, se la pasan a otros seis y al final es una cuestión completamente distinta, yo creo que es lo que está pasando aquí. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: teléfono descompuesto ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que yo creo que si la copia es fiel en la grabación y si la toma de notas en el tema a la hora de que se transmite no está igual lo que se dijo puede generar ese conflicto que cita el Magistrado Laurentino, el otro dilema es que el área de engrose tiene la dificultad de que por la carga de trabajo, tiene que estar atendiendo los engroses y las correcciones de todos nosotros, sería muy gravoso porque se está cargando todo en esa persona ¿no?, yo sugiero que mejor recave el criterio jurídico de quienes votan en el engrose para no tener esos problemas a la hora de decir el sentido del engrose, porque ya cuando uno revisa con calma el engrose, advierte que en la ponencia no se dijo nada, que lo que se dijo en el engrose fue una cuestión de generalidad, pero si, la prueba es que ya revisando hoja por hoja, las circunstancias son completamente diferentes, pero de todos modos, si están de acuerdo en que cada que se cite un engrose se llame al Secretario, yo no tengo inconveniente ¿están de acuerdo?, incluso hay un engrose que yo había votado en un sentido y el engrose decía otra razón, me dicen que porque ya lo había comentado con todos los demás, dije bueno, pues para no volver a repetirlo porque mejor no hacen su voto particular, porque lo que se dijo en el acta si es coincidente entre todos, pero en el engrose lo hacen diferente porque las constancias de autos dicen otra cosa, entonces no podemos estar cambiando cada rato, yo me quedo con lo que había dicho porque en el engrose no se explican las cosas. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: entonces quiere ver el sentido de la votación?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, pues ya se turnó para engrose y se dijo el sentido.

Manuel Quintero
Manuel
[Signature]

RECLAMACIÓN 464/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 441/2013, promovido por Mario Rene Lozano Delgado, en contra del Director de Ingresos de la



Tribunal
de lo Administrativo de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 635/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2013, promovido por "Patria y Federalismo", S.A. de C.V., en contra de Jorge Ramírez Rabago Inspector Adscrito a la Dirección General de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 700/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2013, promovido por Emma Rosalina, Raúl Alberto Cabrera Romero, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y Ejecutor Fiscal, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de declarar improcedente y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a fundamentación y motivación, el expediente Pleno **700/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 397/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 193/2011, promovido por Ma. Mercedes Morales González, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, actual Fiscal General, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **397/2013**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 585/2013

SECRETARÍA

Handwritten signature: Hugo Herrera Barba

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 568/2012, promovido por Andrés Cisneros Morales, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación del Estado de Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor de revocar** el auto impugnado y **en contra** de la motivación establecida en el auto del reenvío, porque señala el auto de reenvío porque se puede ampliar únicamente en términos del 38, yo creo que no se puede ampliar únicamente en términos del 38, pero el actor pretende ampliar bajo el argumento de que como acto reclamado la desaplicación del artículo 128 de la Ley de Seguridad, o sea, por ese lado en la motivación no estoy de acuerdo.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de revocar la admisión de la ampliación de la demanda, **en contra** de la fundamentación y motivación, considero que la parte medular de la fundamentación y motivación estriba en el ámbito de competencia que este Tribunal tiene respecto del aspecto normativo que se reduce a la parte reglamentaria respecto de normas que no emanan del Congreso Estatal y esa es la razón jurídica para no admitir esa ampliación, simplemente, por supuesto en contra de todo lo que se establece, para mí, sin necesidad sobre el control de la convencionalidad y otros aspectos del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **585/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** señalé que nada más en el proyecto hay una parte que considero medular que es la que si atiende al tema de la

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large circle around the text of the Magistrate Víctor Manuel León Figueroa.
- A signature that appears to be "Victor" written vertically.
- Another signature below it.



Tribunal de lo Administrativo

del Tribunal, que no contempla aspectos de leyes, respecto de todo lo demás si es en contra, es decir, en contra de la fundamentación y motivación excepto en la parte que refiere a la competencia del Tribunal para resolver este tipo de impugnaciones. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a mi no me gusta la motivación del auto del reenvío, nada más. Interviene el **Magistrado Presidente**: por lo que ve al tema de revocar existe unanimidad, solo por lo que ve a la fundamentación y motivación se aprueba por mayoría. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: ¿cómo por mayoría?. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces aquí, se turna para engrose por lo que ve al tema de fundamentación y motivación. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero haber, entonces todos son votos divididos?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más uno está a favor y en cuanto a la fundamentación y motivación existen tres votos en contra. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces aplica el voto de calidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces ¿lo hacemos con voto de calidad?, ok, al existir empate por los dos votos, se ejerce el voto de calidad y se turna para **engrose**, si alguien quiere dar el sentido. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: solamente para que se revoque bajo el fundamento que establece la competencia de este Tribunal de lo Administrativo y haciendo el razonamiento de que las cuestiones inherentes a normas emanadas del ámbito Legislativo, no son de nuestra competencia.

Patricia Campos González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 653/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2013, promovido por María Soledad Ochoa González y otro, en contra de la Directora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **653/2013**.

RECLAMACIÓN 732/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 364/2013, promovido por Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Emilio Adolfo Flores Saifee Gari, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque yo sigo insistiendo que no existe una prohibición en el tema para que cuando la autoridad sea la que demande, no tenga acceso a todos los derechos que consagra la Ley de Justicia Administrativa, así como por igual tiene la misma obligación en las cargas procesales que impone la normatividad, la prueba es que el propio proyecto aduce en el considerando V, la autoridad actora y dicen en este caso que la actora particular, yo me pregunto, a la autoridad ¿cómo se le denomina cuando es el que demanda?, ¿actoraso, actorísimo, actor o actoronón? Dependiendo la conjugación que pueda darse a ese sustantivo ¿no? que es una contradicción hablar de conjugación mientras no sea verbo, luego dice en el proyecto, la ley no prohíbe



Estimado Jefe

Multis

Tribunal de lo Administrativo en el juicio de lesividad debe negarse la suspensión, por tanto aduce que donde la ley no distingue pues no debe distinguir, entonces dicen luego ustedes, que no existe una oportunidad legal para la concesión de una medida cautelar solicitada, yo me preguntaría ¿a qué oportunidad se refieren para que exista esa oportunidad de ser acreedora a una medida cautelar?, yo creo que la Ley no habla de oportunidad, habla de requisitos sustantivos y formales para conceder una medida cautelar, no habla de oportunidad, porque entonces quiere decir que en la oportunidad la respuesta brinca jurídicamente, la medida cautelar se puede solicitar en cualquier tiempo hasta entonces no cause estado la sentencia, significa que si la autoridad, porque quiero entender lo que dice aquí el proyecto, que si la autoridad hubiera solicitado esa medida cautelar después de contestar la demanda o abierto el periodo de alegatos ¿ahí si existe oportunidad de la medida cautelar? O es una negativa ficta? Porque aquí están diciendo que la oportunidad no es a la demanda, si no es a la demanda puede hacerlo en cualquier tiempo y ahí si procede, entonces en los juicios de lesividad me gustaría saber ¿cuál es el adjetivo que tiene la autoridad como parte en el procedimiento? o como dijeran por ahí, vamos denominándole con una designación escoria ¿no?, ¿quién es el que demandó?, así queda mas claro, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **732/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 375/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 483/2012, promovido por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto porque desaplica el contenido del artículo 36 toda vez que identificadas las pruebas por el ofertante, debe acompañarlas o en su defecto presentar la solicitud de las mismas a la autoridad, en tal consecuencia debe prevenirse para esos efectos.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Patricia Campos

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de la revocación del auto para la admisión que se plantea en relación con la orden de retiro, en relación al acuerdo de avocamiento y previo a resolver sobre los actos referidos a las dos órdenes de visita, la 4085 y la 6047, el citatorio de fecha 26 de septiembre de 2012, el acta de notificación y emplazamiento, requerir en los términos del artículo 36 a la parte promovente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de tres votos el expediente Pleno **375/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno sería por mayoría de cuatro para revocar y admitir y por mayoría de tres respecto a la totalidad de los actos y de la motivación y fundamentación.

Armando García Estrada

RECLAMACIÓN 556/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2013, promovido por Maurillo Ramírez Alcaraz, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**



Tribunal
 de lo Administrativo
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

Alberto Barba G

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de revocar el auto impugnado para el efecto de que se admita la demanda y **en contra** de la admisión de la prueba de Inspección en los términos establecidos por la parte actora, porque se aparta de la precisión que requiere su ofrecimiento en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en contra de la fundamentación y motivación que se establece en el proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** en cuanto al fondo y por **mayoría** de votos en la fundamentación y motivación, el expediente Pleno **556/2013**.

RECLAMACIÓN 686/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 295/2013, promovido por Juan Federico García Morales, en contra del Presidente Municipal, Dirección General de Seguridad Pública y otros, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASENOR. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de la revocación del auto para admitir la demanda por el reclamo de horas extras y en contra de la fundamentación y motivación.**

Manuel



Armando García Estrada

Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en la fundamentación y motivación, el expediente Pleno **686/2013**.

ORIGEN QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 22/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2012, promovido por Juan Díaz Fierros, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor de revocar el auto y en contra de la fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad**, en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, de votos el expediente Pleno **22/2013**.



Tribunal
de Justicia Administrativa
RECLAMACIÓN 682/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2013, promovido por María Concepción Aceves Miramontes, en contra de la Dirección General de Inspección y Reglamentos de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque la afirmación contenida en el último párrafo es riesgosa, por no decir otra palabra y es indudable que no es materia de la sentencia de fondo, analizar hasta ese momento las causales de sobreseimiento y la prueba es el artículo 30, en su último párrafo dice, en cualquier etapa procesal y lo que deja por excepción es la sentencia, la excepción no es lo de más sino la sentencia, por excepción se pueden resolver en sentencia no es que declararla en autos sea la excepción, es el último párrafo, dice, incluyendo la sentencia definitiva, si dice en cualquier etapa y si está demostrado que en ese juicio de amparo la materia de los conceptos de violación, el acto reclamado en ese amparo, es lo mismo, que es la materia de este juicio, está en la hipótesis indudablemente de lo que establece el artículo 29 fracción V que regula la Ley de Justicia Administrativa, lo cual se me hace contradictorio por lo que aquí se sustenta del estricto derecho de la materia administrativa, que todavía no lo encuentro en casi 7 años.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **682/2013**.



Tribunal

de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario nos da cuenta de los asuntos que quedaron pendientes de origen de la Sexta Sala por favor:

ORIGEN: SEXTA SALA

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Sí Magistrados son los expedientes de Reclamación tramitados bajo los números 415/2013 y 416/2013 ambos tiene como origen el Juicio Administrativo 413/2012.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo en el caso particular quiero establecer lo siguiente, no queda la menor duda de la revisión de las constancias originales que el certificado de alineamiento, el dictamen de Uso, Trazos y Destinos específicos y las licencias de urbanización que exhiben como fundatorios de su demanda, como si apenas tuviera conocimiento de esto, es del 22 de diciembre del año 2009, todos estos actos que acompaña como fundatorios, son materia de impugnación de los otros procedimientos donde el hoy actor en este juicio es Tercero Interesado y viene bajo el hecho de decir que él como tiene estos dictámenes a su favor que están vigentes, nunca dijo a la Sala que existen dos procedimientos donde están concedidas medidas cautelares para que no se autorice o no se permita primariamente la obra, que no está concluida, simplemente la habitabilidad, la enajenación o por cualquier tipo, arrendamiento o venta y los documentos que exhibe son exactamente los que son fundatorios de esos dos procedimientos, aquí lo delicado es que se concede una suspensión contra una suspensión de dos procedimientos de nosotros, porque yo no encuentro donde nace una situación jurídica nueva par que venga a decir ahora, me acabo de enterar que lo que pretenden en mi Plan de mi dictamen de Trazos, Usos y destinos Específicos y de mi licencia de urbanización, que me la quieren afectar, pues si está afectada desde el año 2011, porque existen 3 procedimientos, es más, y viene y dice que está en tiempo para venir a proteger estos dictámenes que son materia de los otros juicios. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces la recusación tiene que resolverse, no va a estar mi voto, están relacionados con los otros temas, por lo que tu estás diciendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno lo que pasa es que los documentos fundatorios son lo que es materia de impugnación de los otros, no son hechos nuevos ni actos nuevos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: lo que pasa es que hubo una revisión a este Plan Parcial que es lo que es materia de este juicio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no existe nada sobre eso Magistrado, aquí está el expediente, si quiere checarlo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que estamos hablando del expediente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ese es el origen de los dos de Reclamación, no existe nada, el viene y dice tengo el temor de que se modifique mi dictamen de Usos, lo tienen mas que afectado con los otros procedimientos que ya existen. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: claro que tiene temor, después se dicta el nuevo Plan



Tribunal
de lo Administrativo

Estimado Don Pablo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no está, digo, es que no se pueden presumir las cosas. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en el primer Recurso se terminó de aprobar ese Plan Parcial, en el segundo Recurso presenta una ampliación de demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí está claramente definido, efectivamente existe un acuerdo de Cabildo como se aprecia aquí en el documento que certifica el 27 de septiembre de 2012, pero no se entra a discusión el Plan Parcial del Bajío, aquí dice claramente, respetándose las suspensiones que emitieron los Tribunales respecto de los Planes Parciales ZPN-9 Base aérea Bajío con sus respectivos subdistritos urbanos así como los Planes Parciales que tienen que ver y que se excluye la aplicación de los mismos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: se aprueban. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero excluyéndose y respetándose las suspensiones emitidas, aquí está. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sí pero más adelante viene, la afectación del Plan y es por eso que presenta la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que desde la demanda no está incluido ese Plan, ese dictamen, ¿cuál afectación tiene?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: lo que combate en el primer juicio es el Dictamen de la Comisión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, ese dictamen excluye lo de aquí, respetando las suspensiones y todo lo relativo al Bajío, está excluido. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si tiene que ver ¿verdad?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, pues es lo mismo, además el dictamen excluye el tema de lo que tiene que ver con Villas Panamericanas por virtud de las suspensiones que existen, o sea, pueden conceder la suspensión por todo lo demás que quieran, porque están dictaminando, entonces ¿la palabra exclusión no sirve para nada?, aquí hacen la exclusión del dictamen que tiene que ver con Villas Panamericanas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: dice, se excluye la aplicación de los mismos, la superficie que se refiere de efecto expropiatorio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: este de efecto expropiatorio es el que permite la compra a Inmobiliaria Cornejo Barragán del Bajío, en la votación de los Usos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, pero ahí no es Santa Ana Tepetitlán. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, entre otros, la modificación de que hablas Magistrado se hace en diciembre de 2009, donde se hace en favor de ellos el dictamen. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: fue por el problema que hubo, mediático, el Ayuntamiento modificó ese Plan Parcial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no fue mediático, no está modificado, aquí está respetado, aquí dice respetando las suspensiones que se señalaron en la base aérea Bajío, ¿eso no vale?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no dice eso el Plan Parcial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el Plan parcial base aérea bajío, queda intocado todo lo que forma parte de eso, ZPN9 es todo el Bajío, base aérea hasta carretera Tesistán. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: todo eso está suspendido para continuar con el procedimiento y a final de cuentas modificaron el Plan Parcial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero lo modificaron respetando eso, o sea, modificaron las otras áreas, incluso está incluido Villa Coral, Los Encinos, porque entonces en que momento nace su derecho, ¿no sabía?, si aquí



Tribunal

Administrativo y hubieran incluido todo, entonces si le afecta porque ya estás modificando lo del 22 de diciembre del 2009 y eso quedó intocado, porque está sub iudice al resultado del juicio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ahora está acá, hace referencia a todos los que se dejan sin efecto, pero no hace referencia a los que se aprueban. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: está mas adelante, viene el Plan Parcial y la Gaceta Municipal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: digo, porque eso si es una cuestión medular. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si no tienen inconveniente, podemos votar primero el Recurso 416 que tiene que ver con la oposición a la demanda de la medida cautelar. Secretario nos da cuenta de las partes y nos toma la votación del expediente de Reclamación primeramente del 416/2013.

Handwritten signature: Patricia Campos González

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Si Magistrado, son los siguientes:

RECLAMACIÓN 416/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2012, promovido por "Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A. DE C.V.", en contra del Presidente Municipal, Comisión de Desarrollo Urbano del Cabildo, Titular de la Gaceta Municipal, Todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose con cuatro votos en contra el expediente Pleno **415/2013**, si están de acuerdo que por virtud de la votación a su vez del diverso Recurso 416/2013, pues éste Recurso que tiene que ver con la impugnación a la ampliación de la demanda, quedaría sin materia, en

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several initials.



Tribunal de lo Administrativo como debe de formularse el engrose. Secretario ahora nos da cuenta con el 415/2013.

Manuel Durazo b

RECLAMACIÓN 415/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2012, promovido por "Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A. DE C.V.", en contra del Presidente Municipal, Comisión de Desarrollo Urbano del Cabildo, Titular de la Gaceta Municipal, Todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** con cuatro votos en contra el expediente Pleno **416/2013**, en esta tesitura y bajo este contexto estaremos a favor de establecer la no admisión de la demanda y dejar por objeto sin efectos la medida cautelar bajo el principio de que en los documentos que recabó la Sala para conocer el dictamen, consta de manera expresa y clara por lo que ve al dictamen que tiene en su favor, origen de un acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan del 29 de diciembre del año 2009, está incólume, subyudice de los juicios que se ventilan en este tribunal, por lo tanto no existe la afectación jurídica a sus intereses, también bajo este tema que no existe interés jurídico para venir a reclamar a esta Instancia, en este sesgo se establece el sentido del engrose, y yo creo que en el segundo Recurso que tenemos que votar el 415 quedaría sin materia porque ya no tiene caso discutir la ampliación de la demanda.

Manuel Durazo b



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar licencia económica para ausentarme de mis labores los días 13 trece, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de Septiembre del año en curso, para tratar un asunto de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado **Horacio León Hernández** para que por esos días atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria, de la Segunda Sala Colegiada y de los asuntos de la Comisión Integradora de donde es integrante el Magistrado Alberto Barba Gómez.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por parte de la Presidencia quiero comentarles dos cosas que generan un tema de preocupación en el tema de los Engroses, existe un Juicio de Responsabilidad Patrimonial, les voy a dar las generalidades que se que lo van a tener presente, de una estética de belleza en el centro histórico de la Ciudad, demandó la Responsabilidad Patrimonial, por virtud del arreglo de las banquetas, quiero resaltar que en el tema del Engrose, de lo cual fui pionero partiendo del principio de lo que yo analice en el tema del proyecto y lo que aquí sobre la rodillas comentamos y debatimos con gran altura y con una debida consideración, pero fíjense que curioso que ahora que me llevaron el proyecto para firmar el Engrose en base a lo que dicen es que estamos totalmente en contra de las actuaciones, y se los voy a comentar así de una manera muy concreta, de origen es un tema impresionante, primero, la demanda se admite obviamente sin cumplirse el requisito de que el Pleno hubiese decidido la admisión, esto fue en 2010, pero el tema concreto a lo que voy es lo siguiente, aquí en materia administrativa ustedes han sustentado que las pruebas que no se admiten ante la instancia administrativa no pueden ofrecerse en los Juicios de Responsabilidad Patrimonial, resulta que allá en instancia administrativa cuando él presenta su demanda le hacen un requerimiento o formulan un requerimiento la Síndico, creo yo muy claro, le dice que primero exhiba la licencia del giro del que afirma ser el titular, además del contrato de arrendamiento, y lo que hace allá en la instancia es solo exhibir el contrato de arrendamiento y comprobantes de luz y de teléfono y nunca exhibe la licencia del giro, y no la exhibe

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word 'mismo' written vertically.



Tribunal de lo Administrativo

de las constancias cuando ya comparece a juicio la autoridad consta que en el momento en que él hace la reclamación el giro no estaba a su nombre o la licencia no estaba a su nombre y resulta que aquí de origen cuando presenta la demanda, lo previenen para que exhiba precisamente la licencia porque él la ofrece en su demanda y no la ofrece mañosamente, y perdón por la expresión, pero lo curiosos es que previenen previo a la admisión, viene y no cumplen en término y dicen que lo vuelven a requerir porque tienen que exhibir ese documento, dos veces le requieren en el acuerdo de trámite de Responsabilidad Patrimonial para que exhiba ese documento, ese documento para irme por fechas, la demanda la presenta en octubre de 2010 dos mil diez, lo consigue hasta noviembre, porque él estaba en la gestión de conseguir las licencia y ponerla a su nombre, la que nos exhibe enjuicio y es en la que nos basamos nosotros para dar el lineamiento del Engrose, es la que aparece a su nombre, pero dimos por entendido que esa licencia la había exhibido en la instancia administrativa y que no obstante ello en el dictamen donde niegan la indemnización porque no acredita el interés jurídico, damos por entendido por entendido, porque incluso yo lo digo, que teniéndolo a la vista no se dio cuenta, cuando nunca fue presentando y cuando a nosotros nos los exhibe, lo exhibe con total posterioridad, incluso hasta la propia autoridad cuando contesta dice, mira aquí está la fecha en que este hombre obtuvo la licencia, y es hasta en la contestación que tenemos por exhibida la licencia, y nosotros aquí en la votación damos por válida que esa licencia ya se había presentado allá. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**; lo que dijimos me acuerdo que estaba en sus propios archivos y que no podía desconocer lo que estaba en sus archivos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Ah, pero fue en el sentido de que dijimos que él era el titular, y no era el titular cuando presentó la reclamación ante la autoridad administrativa, porque la licencia estaba a nombre de una Noemí no se que, y eso aparece después de haber sido admitida la demanda, el es arrendador pero en el arrendamiento del inmueble aparece a su nombre, y la licencia no está a nombre de él, entonces, yo advierto aquí que hicieron tres requerimientos para que exhibiera los documentos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**; y el contrato de arrendamiento de que fecha es, porque si la licencia no estaba a su nombre y los hechos ocurrieron antes de la existencia del contrato pues ahí ya no habría lugar a indemnización. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que pasa es que aquí existe otro detalle también que nunca analizamos, el contrato de arrendamiento es de fecha 1 primero de febrero de 2009 dos mil nueve, y si nos vamos a la rigidez de que podemos pensar que el termino que se pactó cuando demanda ya se había concluido el contrato, aunque también sabemos que en materia contractual en el arrendamiento si no tenemos constancia de que haya devuelto en inmueble presumimos que continua el arrendamiento en el uso del inmueble, pero esas situaciones nunca las ponderamos para el engrose, y este Pleno ha dicho que lo que no se ofrece allá, no puede aquí mejorarse, entonces, el sentido del engrose sería para mi, y si están de acuerdo, y si no porque ya está firmado por todos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y cual era el sentido del Ponente? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Que no acredito los elementos de la acción, nada más déjenme ver los argumentos de la Ponencia, porque a lo mejor tenían la razón en su proyecto. Aquí todos los requerimientos que se hicieron

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Patricia Campos González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Tribunal de lo Administrativo

en la sentencia de la Ponencia, cuando se requiere por dos ocasiones para que exhiba los documentos y en eso dice es que a ti te requirieron más de dos veces para exhibir las pruebas, entonces, como no cumpliste, ahora yo te sanciono porque no acreditas el interés jurídico. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero era el interés para que cumpliera allá. Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí, así es era cumplir allá en la sede administrativa, porque ese documento nunca estuvo en las manos de la autoridad, y hay prevención y se recibe la notificación por parte del recurrente, entonces, hoy el sentido del engrose que se plantea es para establecer declarar la nulidad de la resolución afirmando que sí exhibió ese documento allá, eso se dice aquí en el proyecto del Engrose, cuando no lo exhibe en la sede administrativa, y aquí dice se declara la nulidad de la resolución de tal fecha porque sí acreditó el interés jurídico. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que nosotros decíamos que era imposible que desconociera sus propios **archivos, me acuerdo que esa fue la discusión. Interviene el Magistrado Armando García Estrada**: pero es que exhibió puros comprobantes de teléfonos, el contrato de arrendamiento y después aquí en el procedimiento, exhibe una licencia que aparece a su nombre y que es de meses posteriores a la presentación de la demanda de Responsabilidad Patrimonial, entonces no se si estén de acuerdo, porque ya está firmado, igual se puede dejar así, en el que se absuelve, pero es un tema que aquí me llamo la atención y que estuve platicando con Juan Miguel de los Engroses porque es difícil. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero en qué concluye el Engrose, en la no procedencia del pago. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: en el Engrose concluye dice que no procede la condena, porque no acreditó el monto de lo que reclama de indemnización, esto es cambiar el argumento llegando a la misma conclusión, declarando improcedente pero bajo el aspecto de que no acreditó el interés jurídico, que es mucho más sostenible eso. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: A ver, pero el interés jurídico está depositado nada más en la licencia de giro o en principio. Contesta el **Magistrado Presidente**: Es que el problema es que no presenta su licencia allá en la sede administrativa, y lo requieren, dicen, a ver te admito a tramite y te requiero por esto, para resolver sobre la indemnización y no lo exhiben, luego viene y presenta la demanda, no lo exhibe y lo requieren y luego viene y dice oye en el término que me diste no me alcanza, y conceden otro término y luego viene y exhibe una licencia que no es, y dice ah es que la otra está en tramite y hasta el tercer, cuarto auto, nosotros requerimos al Ayuntamiento para que envíen la licencia que ya estaba a su nombre ahora sí, dos meses después, y la exhibe al ayuntamiento para demostrar que sí estaba a su nombre pero a partir de otra fecha que no es la que corresponde cuando demanda. Aquí se establece que es una prueba que no fue exhibida allá. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que el interés jurídico para efectos de la reclamación se prueba con el contrato de arrendamiento y el recibo de luz, pero no se requiere necesariamente acompañar la licencia. Interviene el **Magistrado Presidente**: pero con los recibos de luz vamos a condenar que un salón de belleza tiene un daño patrimonial? Y con un contrato de arrendamiento? Como acredita las colegiaturas, las inscripciones. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: AH, eso reclama. Es que es salón de belleza y escuela, Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si es escuela de cultura de belleza, pero como ustedes



Tribunal de lo Administrativo

Edmundo Quintero

mmr
A
MS
MD
—

Acta firmada por todos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces el problema va a ser la ponderación de las pruebas, dan por hecho lo que no sucedió, entonces sí hay que corregirlo. En uso de la voz el Magistrado Presidente: Para negar es lo mismo negar decirle lo que aquí se dijo, pero lo que pasa es que aquí los hechos en los que se sustenta no son, y se irá al amparo por lo que yo veo, a la hora que allá revisen el expediente van a decir oye y de donde sacaron ustedes esta información que no consta en actuaciones! Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Vamos modificando y firmamos de nueva cuenta, que modifiquen la motivación de esa licencia expedida con anterioridad a los daños y perjuicios, porque se supone que estos fueron antes de. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces para modificar lo de esta acta por favor. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo creo que modificamos este Engrose para efecto de confirmar la suspensión otorgada en el auto de admisión, creo que no se dijo nada, y el Engrose de oficio, revoca la concesión de la suspensión, ese es el caso, entonces para confirmar la suspensión tal y como está otorgada en la Sala de origen. Interviene el **Magistrado Presidente**, Entonces, que se le comunique al encargado de Engroses para que se hagan las correcciones, y comentarlas, aquí no queda más que eso.

6.3 Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay aquí otro expediente, pero creo que aquí sí hubo un consenso de la cuenta que dio el Secretario de Engroses, en el sentido de que fue un asunto donde la Sala de origen niega la admisión de la Demanda, y se dan los argumentos del porqué, y luego, cuando se viene al recurso se dice que el cumplimiento del requerimiento es extemporánea pero no obstante ello, se ordena la reposición para admitir la demanda y reconocer personalidad, por la circunstancia de que de las constancias se aprecia y eso en la cuenta también no se advirtió, que desde que presentó la demanda, sí exhibió el acta constitutiva donde consta que es apoderado, el requerimiento es para que la exhiba, pero ya consta en autos, lo hace de manera extemporánea y se niega la admisión, entonces, se dice es cierto que es extemporáneo el cumplimiento de la prevención, más sin embargo es una violación de procedimiento que la Sala haya requerido por un documento que ya obra en el expediente, entonces, cuando se formula en Engrose. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y si obraba? Contesta el Magistrado Presidente: según lo que contra aquí, dice que sí, para mi en esta situación es que en el caso particular hay otro problema para mi, es que no es abogado el que viene a demandar, y es que es de otro Estado es de Aguascalientes, y digo, y lo que se hace en el cumplimiento del Engrose es entrar al estudio de la suspensión, que no fue materia de discusión por nosotros y se niega, yo no se si procede o no, yo nada más digo por lo que se votó y advierto y no corresponde este tema y se abordó en el Engrose el tema de la Suspensión, y cuando votamos nada se dijo en el tema de la suspensión, entonces aquí lo que tendríamos que hacer es agregar en el acta, se dé una salida que agregar la discusión que se resuelva sobre la medida cautelar, negándola, porque el proyecto así viene negándola, y firmar el Engrose. Entonces aquí nada más establecería que en la discusión digamos que no hay elementos del artículo 67 y negarla, porque el engrose así viene, dicta el auto por completo y niega la suspensión, a menos de que les den cuenta para



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ve si procede, y esto yo si quiero que quede muy definido para saber como lo manejando. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que cuando se dice que se dicte el engrose, se determina que se analice en la admisión de demanda si todo lo que se solicita procede, porque incluso puede haber requerimientos de pruebas, cuestiones de suspensión, pero eso ya queda a la hora del hacer el engrose. Interviene el **Magistrado Presidente**: pero nunca hemos dejado abierta esa puerta para que lo decidan. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Sí, decimos para que se estudien los agravios. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: si, se dice se admiten la demanda y se resuelve todo y eso no se discute en el engrose. Interviene el **Magistrado Presidente**: Como ustedes me digan, si quieren lo dejamos así, pero incluso también existen unas pruebas en donde vamos a tender una diferencia, porque son unos pruebas de integración. Siempre hemos dicho en este tema cuando se trata de autos, resolvemos sobre la medida, o menos de que no me haya dado cuenta en otros, pero en este si me percate del tema de las pruebas, pero si ustedes consideran se puede dejar así el tema del Engrose con todo lo que dice. Y es que cuando me llevan a mí los Engroses yo pido el acta de la Sesión. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**-, el acta ya está publicada. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**; yo pido el acta de la sesión y veo en qué sentido fue la opinión del Engrose, y entonces bueno, aquí no se dijo nada sobre la suspensión y no se dijo nada sobre las pruebas, pero lo que ustedes consideren pertinente.

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: También decirles que tenemos un requerimiento de un Amparo de un recurso de Reclamación, de lo que platique hace un momento de que fuera de juicio la autoridad notifica o hace saber el resultado de su gestión al particular actor, como lo dice en la suspensión, el particular actor, el acto administrativo que era la materia de la negativa ficta, pero esto pro fuera, no dentro de juicio, en juicio se declara la rebeldía, y viene el y lo recibe y dice ah mira como me lo entregó a mi en mi casa, ahora vengo a ampliar la demanda, entonces, la Sala de origen había negado la ampliación de la demanda, aquí se voto porque si no se contesta la demanda no nace la posibilidad de la ampliación, se va al amparo y de manera oficiosa y aplicando el principio del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la defensa de sus derecho fundamentales y del acceso a la justicia, dice que aunque lo hubiera recibido fuera de procedimiento, se entiende que está dentro del procedimiento porque existe un litigio que se lleva entre el y la autoridad, que quiero dar copia porque vale la pena leerla, y entonces, salvo una correcciones que se tiene que hacer, yo quisiera si mañana mismo se corre traslado de la resolución que es muy concreta, en donde dice que no si se debe admitir la ampliación de demanda, aunque no haya habido contestación y aunque no que aunque no estén en juicio el acto administrativo materia de la controversia, aunque no conste en el juicio la respuesta a lo que da origen a la negativa ficta, o sea, ahí la respuesta expresa al pedimento del actor no lo hace en juicio, va y se lo lleva y después de que declaran la rebeldía a la autoridad, o sea, el contabiliza en tal fecha me lo entregan vengo y amplio la demanda y lo incorpora el documento, y si vamos a tener por ampliada ahí es el

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org.



Tribunal de lo Administrativo

Carolina Durazo

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

momento de exhibir un documento en la ampliación entonces se va a constreñir a eso el cumplimiento y voy a pedir que le saquen una copia a la sentencia muy legible, porque creo que el Juez de Distrito quiso demostrar que es Constitucionalista y que además conoce del principio de Convencionalidad.

6.5 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Me comenta la Titular de del área de Transparencia, en donde nos requiere el ITEI donde tenemos que informar quienes son los integrantes de la Comisión y cual es el resultado donde está Comisión tiene la obligación de sesionar cada cuatro meses, y nos están pidiendo el resultado de esas sesiones, en donde hemos dictaminado, porque se presupone que las respuestas a algunos pedimentos de transparencia nacen de ese comité, entonces quiero proponer que para este año conforme al artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Comisión debe estar integrada por el Magistrado Presidente, que sería el de la voz, la titular de la Unidad de Transparencia, la licenciada Karla Cavero Taracena y como integrantes de la Comisión de Contraloría del Pleno, que actualmente está conformada por los Magistrados Alberto Barba Gómez, Víctor Manuel León Figueroa y Horacio León Hernández, esta Presidencia lo somete a consideración de sus integrantes quien podría participar en ella durante el año 2013 dos mil trece y propongo al Magistrado Horacio León Hernández. Secretario nos toma la votación por favor.

- Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, quedó aprobada por unanimidad de votos, quedando integrada el Comité de Dictaminación de la siguiente Manera: **Magistrado Armando García Estrada** (Presidente del Tribunal y del Comité de Clasificación) **Magistrado Horacio León Hernández** (en su calidad de integrante de la Comisión Plenaria de Contraloría) **Licenciada Karla Cavero Taracena** (Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité), lo anterior en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Gírese oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal comunicando lo anterior. Quienes determinaran la hora y fecha en que deban reunirse para tomar las determinaciones que se tomen respecto a las solicitudes de información que se presenten.

- 7 -

Informe de la Presidencia

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio que remite el Magistrado Presidente de la Primera Sala Unitaria, mediante el cual remite la Demanda de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo Patrimonial

Resolución Patrimonial interpuesta por la C. Martha Lucia Aguilar González, en contra del C. Hospital Civil de Guadalajara, **el que se somete a la consideración del Pleno para determinar sobre su admisión o desechamiento.**

Ernesto Rizo Ojeda

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En esta demanda, quiero proponer **se deseche la demanda**, en virtud de que fue presentada extemporáneamente, dado que conforme al computo realizado, la presentación de la demandada debió ser presentada dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución que se impugna, debiendo ser esto el día 14 catorce de agosto del año en curso y no el 15 de agosto como así aconteció, Nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**

MAGISTRAD APATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra, solicitando se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **En contra**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba **por mayoría** de votos desechar la demanda que interpone la C. Martha Lucía Aguilar González. En ese sentido formule el auto correspondiente.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, Presidente de la Primera Sala Unitaria, mediante el cual remite el la promoción dirigida al pleno, suscrita por el C. Ernesto Martín Rizo Ojeda, **mediante el cual y conforme al artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa, interpone recurso de Reclamación.**

- Agotada la discusión del asunto, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **admitir a trámite** el recurso de reclamación interpuesto. En ese sentido, fórmese el proyecto de admisión correspondiente.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Fernando Abel Macias Casillas, mediante el cual promueve **excitativa de Justicia** por no haberse dictado la sentencia relativa al **Expediente Pleno 22/2013**, señalando que desde el 18 dieciocho de enero del año en curso, se designó al Magistrado Ponente de la Segunda Sala para la elaboración del correspondiente proyecto, habiendo transcurrido el plazo previsto para el dictado de la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

del Estado, ya la sentencia correspondiente al Expediente Pleno 22/2013 fue discutido y votado en la presente Sesión, Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de Septiembre del año en curso.

Hugo Herrera Barba

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Fernando Abel Macias Casillas, mediante el cual promueve **excitativa de Justicia** por no haberse dictado la sentencia relativa al **Juicio Administrativo 408/2012, del índice de la Segunda Sala Unitaria**, señalando que desde el 10 diez de Abril del año en curso, se citó para sentencia dicho expediente, habiendo transcurrido el plazo previsto para el dictado de la misma. Magistrado Presidente, quiero señalar que la sentencia correspondiente al Juicio Administrativo 408/2012 ya fue emitida, y boletinada con fecha 9 nueve de septiembre del año que transcurre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo, la sentencia correspondiente al Juicio Administrativo 408/2012 del índice de la Segunda Sala Unitaria, ya fue pronunciada con fecha 9 nueve de septiembre del año en curso.

[Handwritten mark]

Hugo Herrera Barba

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 7771 que remite la Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual remite la resolución relativa del **Conflicto Competencia 27/2013** entre este Tribunal y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en donde se determinó remitir las Actuaciones del Expediente **Pleno 358/2013** al Tribunal Fiscal señalado, para conocer de la demanda que fuera interpuesta por el Enrique Acosta Aguilar en contra de la Auditoría Interna dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, tramitado en la Sexta Sala, Juicio en el que por resolución de Pleno se decretó la incompetencia de este Tribunal para conocer de dicho asunto, ahora ratificado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, quedaron enterados del oficio de cuenta, ordenando se acuse el recibo de estilo correspondiente, comunicando a la Sexta Sala Unitaria sobre lo determinado por el Tribunal Federal de referencia.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 452/2013 que suscribe el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Expediente de Apelación 734/2013, toda vez que se puede ver afectada su imparcialidad al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción VII del numeral 21 de la Ley de Justicia Administrativa, al haber participado en el trámite de



**Tribunal
de lo Administrativo**

origen de los actos administrativos impugnados para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos"

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos calificaron de legal la excusa presentada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol establecido retorne el expediente de Apelación 734/2013 a la Ponencia del Magistrado que corresponda.

7.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Oficialía de Partes Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa que dicha área cambiará su domicilio a la Ciudad Judicial ubicada en el Anillo Periférico Poniente en el segundo piso, sin embargo la recolección diaria de los boletines impresos se seguirá haciendo en las instalaciones del Consejo de la Judicatura del Estado, degollado No. 14 en el centro de Guadalajara.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

- 8 -

**Conclusión y citación para la Sexagésima
Segunda Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 10 diez de Septiembre del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria convocando a la Presidencia a la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 doce de Septiembre del año que transcurre, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.